Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210000200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Dese estricto cumplimiento al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando la remisión de la demanda y sus anexos al extremo demandado lo anterior, comoquiera que no se solicitaron medidas cautelares.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fdcb603245e4724d0e91d4924d9deb331e0c1b2bef5de7dab4d45fdeaa3900b
Documento generado en 27/01/2021 03:02:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica